#

 **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

 **DEPARTAMENTO NORMATIVO**

 **SUBDEPTO. NORMAS GENERALES**

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:** La Resolución N° 7591 del 2 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobaron las “Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima”.

La Resolución N° 59 del 3 de enero de 2014, mediante la cual se modificó la Resolución N° 7591 de 2012.

El Oficio Circular N° 64 del 26 de febrero de 2014, que modifica las instrucciones para solicitar la anulación de conocimientos de embarque asociados a un Manifiesto Marítimo de Ingreso.

**CONSIDERANDO**: Que diversas empresas navieras han solicitado a esta Dirección Nacional la modificación del plazo para la transmisión electrónica de los conocimientos de embarque de cargas procedentes de los puertos peruanos de Callao, Matarani e Ilo, cuando su puerto de desembarque sea Arica, Iquique o Antofagasta, cuyo tiempo de tránsito de navegación es muy reducido, y en muchas ocasiones no permite transmitir los mensajes dentro del tiempo que establece la normativa.

Que, se ha estimado procedente acceder a lo solicitado, pero considerando un tiempo razonable que permita el análisis anticipado de la información contenida en el manifiesto marítimo de ingreso.

Que es necesario incorporar a la Resolución N° 7591 de 2012 las instrucciones contenidas en el Oficio Circular N° 64 de 2014.

Que es necesario corregir el numeral 1.6 de la Resolución N° 59 de 2014, y

**TENIENDO PRESENTE:** Las normas citadas, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Modifíquese** como se indica la Resolución N° 7591 del 2 de octubre de 2012:
	1. Sustitúyase el numeral 4.3 por el siguiente:

“4.3 Los plazos establecidos anteriormente no regirán tratándose de la situación señalada en el segundo párrafo del numeral 3.2 anterior, en cuyo caso los mensajes de los conocimientos de embarque deberán ser transmitidos a más tardar, dentro de las 24 horas corridas siguientes a la recepción efectiva de la nave al puerto. Tampoco regirán tratándose de cargas embarcadas en los puertos peruanos de Callao, Ilo y Matarani cuando su puerto de desembarque sea Arica, Iquique o Antofagasta, o los puertos que dependen de dichas Aduanas, evento en el cual los mensajes deberán ser transmitidos a lo menos, con 24 horas de anticipación al arribo estimado de la nave, tratándose de cargas embarcadas en Callao, o con 10 horas de anticipación, para cargas embarcadas en Ilo o Matarani. En todos estos casos, se deberá incorporar en el mensaje del conocimiento de embarque el código de observación 01.”

1.2 Sustitúyase el numeral 10.3 por el siguiente:

10.3 La anulación de un mensaje de conocimiento de embarque estando conformado el manifiesto, deberá ser solicitada por vía electrónica mediante un *Mensaje de Anulación*. Estos mensajes de anulación quedarán a la espera de una aprobación o rechazo por parte de la Aduana de tramitación del Manifiesto, la que podrá pedir mayores antecedentes para evaluar la petición, debiendo dar respuesta a estas solicitudes dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, o de la presentación de los antecedentes que hubieren sido requeridos, según corresponda.

1.3 En el numeral 10.4, elimínese la frase “Por su parte, el mensaje de anulación del conocimiento de embarque se deberá transmitir a más tardar el día hábil siguiente a la aceptación de dicha anulación.”

2. En la Resolución N° 59 de 2014, modifíquese el numeral 1.6 por el siguiente: “Agréguese como segundo párrafo del numeral 9.4 el siguiente:”, y elimínese la expresión “9.5” en el párrafo que se agrega.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**

AAL/JLC/GFA/GLH/PSS

Archivo: MM, Modifica Resolución 7591, Plazos Puertos Peruanos, Agosto 2014